



ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de Diciembre del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Presupuesto Municipal 2026, 5.- Aprobar de Plan Operativo Anual 2026, 6.- Aprobar Matriz de Riesgo Institucional 2026, 7.- Aprobar Plan de Trabajo 2026 de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, 8.- Aprobar Plan de Formación en Gestión Documental y Archivos para las Unidades Productoras de Documentos 2026, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete.-
- VI. Que está próximo a iniciar un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VII. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VIII. Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.-
- IX. Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.-
- X. Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.-
- XI. **QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local. Un Presupuesto Municipal debe contener: **1.- Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. **2.- Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. **3.- Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal,



más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el numeral 1 del Artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios **“LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL.”**-
- VIII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, **SON FACULTADES DEL CONCEJO:** Numeral 6. **APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL;** y 14. **VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.**-
- IX. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, **SON OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** Numeral 4. **“REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”**-



- X. Que las **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO (NTCI) DE APLICACIÓN GENERAL PARA LAS MUNICIPALIDADES**, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.-
- XI. Que el Artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades menciona que el Concejo y Alcalde Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas, directores, subdirectores, gerentes y jefaturas de todas las unidades organizativas, serán responsables de formular los instrumentos de planificación operativa: **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el Presupuesto Anual de la Municipalidad y Plan Anual de Inversión Municipal, los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y divulgarse entre los servidores municipales, tomando como base los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), que permitan contribuir al logro de los objetivos estratégicos.-
- XII. Que el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual textualmente establece: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: **Numeral 8. EL PLAN OPERATIVO ANUAL y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.**”.-
- XIII. Que por tal razón mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **CUARENTA Y CUATRO**, de fecha veintiocho de Noviembre del presente año, se aprobó por este Concejo Municipal los **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2026**.-
- XIV. Que en cumplimiento a dichos Lineamientos aprobados, se tiene a la vista **EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2026 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS**, presentado por [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil veinticinco, para que sea analizado, discutido y aprobado por esta autoridad competente.-
- XV. Que dicho plan tiene por objeto contar con una herramienta de control interno dentro de la organización municipal, que permita a las unidades organizativas establecer objetivos, metas y actividades a corto plazo, a realizarse durante el período del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año 2026.-
- XVI. Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza, discute y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobar el Plan Operativo Anual y consecuentemente ponerlos en ejecución para el cumplimiento de los fines Institucionales.-
- XVII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numeales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35 y 43 todos



del Código Municipal, Artículos 1, 12, 26, 47 y 60 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, y Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad se **ACUERDA**:

- I) **APRUEBESE EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2026, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS**, el cual tiene por objeto contar con una herramienta de control interno dentro de la organización municipal, que permita a las unidades organizativas puedan establecer sus objetivos, metas y actividades a corto plazo, a realizarse durante el período del uno de Enero al 31 de Diciembre del año 2026. Además es un instrumento técnico que permita de forma cronológica, la realización de las actividades de cada unidad para alcanzar las metas establecidas por parte de la administración de la municipalidad de La Libertad Oeste.-
- II) **INSTRUYASE** a las **GERENCIAS, DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y UNIDADES** competentes de la Municipalidad para que en el año dos mil veintiséis, pongan en ejecución su Plan Operativo Anual antes aprobado por esta autoridad competente, con el objetivo de cumplir sus metas laborales en el ejercicio fiscal 2026 en pro del desarrollo Institucional y del Municipio.--

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, **SON FACULTADES DEL CONCEJO**: Numeral **6. APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**; y **14. VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES**.-
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, **SON OBLIGACIONES DEL CONCEJO**: Numeral **4. “REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”**.-
- IX. Que las ***NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO (NTCI) DE APLICACIÓN GENERAL PARA LAS MUNICIPALIDADES***, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.-
- X. Que las Normas Técnicas antes referidas en el Artículo 5 Literal B señalan que: *“La evaluación de riesgos es un proceso dinámico e iterativo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por la municipalidad.”*.-
- XI. Que el Principio 7 de las Normas Técnicas, se refieren a la ***“IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD”***, siendo esta la base para la elaboración de los Lineamientos para la Formulación de la Matriz de Riesgos Institucionales de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste 2026, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **CUARENTA Y CUATRO**, de fecha veintiocho de Noviembre del presente año.-



- XII.** Que en cumplimiento a dichos Lineamientos aprobados, se tiene a la vista la **MATRIZ DE RIESGO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2026**, presentada por [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil veinticinco, para que sean analizados, discutidos y aprobados por esta autoridad competente.-
- XIII.** Que la Matriz de Riesgo Institucional tiene por objeto cumplir con la Normativa Técnica de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, logrando con ello que se garantice por medio de esta herramienta la identificación de los posibles riesgos internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos de esta municipalidad. Así también, es un instrumento técnico que permita tener las estrategias para eliminar, prevenir o mitigar posibles afectaciones a la administración municipal, a sus bienes o afectaciones a los servicios prestados a los contribuyentes y habitantes en general del Municipio de La Libertad Oeste.-
- XIV.** Que esta administración busca por medio de este instrumento, la identificación continua de posibles aspectos a mejorar para una óptima orientación de la organización a la satisfacción de los ciudadanos y al cumplimiento de sus objetivos, que faciliten el desarrollo de un proceso de evaluación y mejora continua, por medio de un proceso bien estructurado a corto, mediano y largo plazo, donde se pueda previamente identificar, corregir e implementar medidas efectivas, eficientes y transparentes.-
- XV.** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobarla para que se le dé cumplimiento a dichos Lineamientos y ponerlos en ejecución dentro de la Institución Municipal.-
- XVI.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 1, 5, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) APRUEBESE LA MATRIZ DE RIESGO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2026**, el cual es una herramienta técnica que busca garantizar la implementación de mecanismos de identificación de posibles amenazas internas y externas que puedan afectar el logro de los objetivos, así como tener las estrategias que permitan eliminar, prevenir o mitigar posibles afectaciones a la administración municipal, a sus bienes, así como afectaciones a los servicios prestados a los contribuyentes y habitantes en general del Municipio.
- II) INSTRUYASE** a las **GERENCIAS, DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y UNIDADES** competentes de la Municipalidad para que apliquen en el año 2026, los mecanismos o estrategias para prevenir los riesgos identificados con el objeto de mitigar posibles afectaciones a los fines institucionales. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******



ACUERDO NÚMERO CUATRO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-



- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, **SON FACULTADES DEL CONCEJO**: Numeral 6. **APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**; y 14. **VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES**.-
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, **SON OBLIGACIONES DEL CONCEJO**: Numeral 4. **“REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”**.-
- IX. Que se tiene a la vista **PLAN DE TRABAJO 2026**, de la **UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, presentado por [REDACTED] (*Oficial de Gestión Documental y Archivo*), de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil veinticinco, para que sea analizado, discutido y aprobado por esta autoridad competente.-
- X. Que el Plan de Trabajo de la UGDA tiene por objeto dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública en sus Artículos 40 al 45, referidos a la **“ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS”**; a los 9 lineamientos GDA y a las Directrices para el funcionamiento de Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos en la reestructuración Municipal emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y a la Normativa Nacional de Archivo emitido por el Archivo General de Nación, con la finalidad de cumplir con el trabajo de la Unidad de Gestión Documental y Archivos para el Gobierno Municipal de La Libertad Oeste como nueva figura administrativa a partir de la Ley de Reestructuración Municipal.-
- XI. Que este Concejo Municipal analiza y evalúa el Plan de Trabajo donde anexa el cronograma de actividades a ejecutar en el año 2026, según calendarización presentada, por tal razón toman a bien aprobarlo para que inicie su ejecución a partir de Enero del próxima año, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Gestión Documental y Archivo.-
- XII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO**: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35, 43, 105 y 125 todos del Código Municipal, Artículo 15 de la Ley de Compras Públicas, Artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad se **ACUERDA**:
- I) **APRUEBESE EL PLAN DE TRABAJO 2026**, de la **UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, el cual tiene como objetivos específicos:
1. *Cumplir con lo establecido en la normativa interna emitida por la municipalidad y externa emitida por entes competentes en materia de Gestión Documental y Archivo.*
 2. *Establecer buena relación de comunicación con el Instituto de Acceso a la Información Pública de forma que puedan asesorar para realizar un adecuado trabajo de Gestión Documental y Archivo.*
 3. *Trabajar coordinado con el Concejo Municipal, los comités y los jefes de las Unidades productoras de documentos para desarrollar una eficiente y adecuada gestión documental.*



4. *Mejorar el desarrollo continuo en la implementación y formación del SIGDA.*

II) **INSTRUYASE** al **OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO** para que ejecute conforme al cronograma y calendarización el plan de trabajo 2026, para el cumplimiento de los objetivos de la unidad y presente un informe mensual de su ejecución a esta autoridad municipal. -----

*****"CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE."*****

ACUERDO NÚMERO CINCO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-



- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, **SON FACULTADES DEL CONCEJO**: Numeral **6. APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**; y **14. VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES**.-
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, **SON OBLIGACIONES DEL CONCEJO**: Numeral **4. “REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”**.-
- IX. Que se tiene a la vista **PLAN DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS PARA JEFATURAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE DOCUMENTOS 2026**, presentado por el [REDACTED] (Oficial de Gestión Documental y Archivo), de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil veinticinco, para que sea analizado, discutido y aprobado por esta autoridad competente.-
- X. Que el **PLAN DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS PARA JEFATURAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO 2026** es resultado de la necesidad que existe en el conocimiento y socialización de la normativa archivística externa e interna que se aplica en la gestión documental y archivos para el sector público como entes obligados a partir de la Ley de Acceso a la Información Pública, Los Lineamientos GDA emitidos por el IAIP, la Ley del Archivo General de la Nación, la Normativa Nacional de Archivos emitida por el AGN, entre otras normativas.
- Se brindan las pautas necesarias a tomar en cuenta para la formación de las diferentes jefaturas. Está formado por tres apartados: el *primero* contempla las generalidades; donde se desarrolla la Historia de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, justificación, personas inmersas y factores a tomar en cuenta; el *segundo* plasma el alcance en la ejecución; en el cual se desarrolla los objetivos y metas que se pretende alcanzar y por último el *tercer* apartado plasma la normativa a socializar donde se observa la normativa interna y externa aprobada.-
- XI. Que dicho Plan tiene por objeto lograr su ejecución en la formación en gestión documental y archivos para jefaturas de las unidades productoras de documentos; garantizando así el manejo, la organización y conservación de la documentación.-
- XII. Que este Concejo Municipal analiza y evalúa el **PLAN DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS PARA JEFATURAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO**



2026, donde anexa el cronograma de formación en gestión documental y archivo, el cual será de obligatorio cumplimiento, por tal razón toman a bien aprobarlo para que se ejecute a partir de Febrero del próxima año, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Gestión Documental y Archivo.-

XIII. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, 31 Numeral 4, 34, 35, 43, 105 y 125 todos del Código Municipal, Artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículos 2 y 3 del Lineamiento 9 lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA), y Artículo 21 de las Directrices para el Funcionamiento del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos en la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) APRUEBESE EL PLAN DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS PARA JEAFATURAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE DOCUMENTOS 2026, el cual tiene como *objetivos específicos:*

1. Conocer la normativa externa aplicable sobre la gestión documental y archivos en la mejora del establecimiento del SIGDA.
2. Promover la normativa interna aplicable sobre la gestión documental y archivos en pro de la participación de las diferentes unidades.
3. Fomentar el uso correcto de la normativa en la gestión documental y archivos de modo que haya fluidez en la organización de los mismos.

II) INSTRUYASE al **OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO** para que le dé cumplimiento al cronograma presentado y las metas propuestas al efecto, *las cuales son:*

1. Abordar temáticas/normativas diferentes en cada sesión con un mecanismo didáctico aprendiendo haciendo.
2. Lograr la ejecución del cronograma de formación a fin de conocer en su totalidad toda la normativa aplicable en la gestión documental y archivos.

""""""""""**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**""""""""""

Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembros de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

